

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 223/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-040-2019

FECHA : 29 de mayo de 2024

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-040-2019, de 12 de agosto de 2019, se formularon cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Temuco (en adelante e indistintamente, "titular" o "Municipalidad"), titular de la unidad fiscalizable "Internado Gabriela Mistral", localizada en Vicuña Mackenna N° 716, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal c) del artículo 35 de la LOSMA. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Hechos constitutivos de infracción
1.	No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético para la caldera marca Industrial Bano Limitada, que utiliza pellet como combustible, para el período comprendido entre los años 2015 a 2017.

En virtud de lo anterior, con fecha 27 de agosto de 2019 la Municipalidad presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 3 de octubre de 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol F-040-2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-3036-IX-PC (en adelante, "IFA-PDC"), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 12 de diciembre de 2021.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA-PDC señala: *"Se puede indicar que las acciones y metas establecidas en el Programa de Cumplimiento de la unidad fiscalizable 'Internado Gabriela Mistral' de Temuco, aprobado mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-040-2019, de fecha 03 de octubre del 2019 de la SMA, se encuentran concluidas y ejecutadas conforme en su totalidad"*.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.



En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-040-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2021-3036-IX-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



IMM

C.C.

- Oficina Regional de La Araucanía de la SMA

